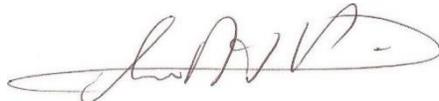


INFORME SECRETARIAL.

A Despacho este proceso con solicitud de fecha para remate. El bien se encuentra debidamente: embargado, secuestrado y avaluado. En el folio de matrícula inmobiliaria no se observa gravámenes hipotecarios vigentes.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 27 de octubre de 2020.

Sírvase disponer lo pertinente.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

**PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTE (2020)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 448 inciso 2 del Código General del Proceso, se deja constancia que se realizó un examen exhaustivo del presente proceso, y no se encontró vicio alguno que genere nulidades procesales, por lo que se encuentra comprobado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del CGP.

Por tanto, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado en un 33.33% (fls. 11, 21 y 89, C.2; la mitad de dicho derecho corresponde a nuda

propiedad), secuestrado (fls. 70 y 71, C.2) y aprobado su avalúo (pág. 63, archivo word) de conformidad con lo establecido en el artículo 448 y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos del referido artículo adjetivo se accede a lo solicitado por la parte actora.

Para efectos de llevar a cabo la venta en pública subasta de los derechos del demandado señálese la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del **día: 19 de noviembre dos mil veinte (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo de los derechos de cuota y postor hábil quien consigne previamente el 40%, así:

BIEN INMUEBLE	AVALÚO DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE	POSTURA ADMISIBLE 70% DEL AVALÚO	POSTOR HÁBIL QUIEN CONSIGNE EL 40%
Cuota parte representada en un 33.33% (la mitad de dicho derecho - 16,66%- corresponde a nuda propiedad), sobre el bien inmueble rural denominado "Siberia" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-1148 de la Oficina de Instrumentos	<u>\$145.509.947,55</u>	\$101.856.963,28	\$58.203.979,02

Públicos de Guaduas, ubicado en la vereda el Guarumo de Puerto Salgar. Usufructuaria: señora STELLA RODRIGUEZ CONTRERAS (50%)			
--	--	--	--

La licitación comenzará a la hora indicada y transcurrida una hora, se procederá a abrir los sobres y a verificar si reúnen los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso, con el fin de proceder a adjudicar al mejor postor.

Se REQUIERE a los eventuales postores para la creación de cuenta en la plataforma MICROSOFT TEAMS, aplicación que deberán descargar en su celular o en su computadora de las tiendas de Play Store (Android) o AppStore (Apple), y deberán INFORMAR al correo electrónico del Despacho (j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co) con no menos de una hora de antelación el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública, los cuales son indispensables para remitir el link de participación a la diligencia judicial, el cual se enviará 10 minutos antes de la hora prevista para la diligencia.

Suminístrese oportunamente a los postores los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita *«acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia»*,

Fíjese el aviso de remate conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, y hágase entrega al interesado de las copias del aviso para las publicaciones de ley, en el periódico la Patria o la República; al igual que se le requiere para que aporte en término los documentos requeridos en la norma.

Insértese el Aviso de remate en el micrositio Web para Avisos al público disponible en el portal de la Rama Judicial.

Con la copia informal de la página del periódico donde se hiciera la publicación del aviso deberá allegarse certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (Art. 450 inciso penúltimo CGP).

Requírase al Secuestre para que presente informe del estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela Maria Giraldo Castañeda', written in a cursive style.

ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ